



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las trece horas con cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, en el inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipán, de esta Ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:-----

| | |
|--|---------------------------|
| Consejero Electoral José Luis Martínez López | Presidente de la Comisión |
| Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea | Integrante de la Comisión |
| Consejero Electoral Jesús Arturo Baltazar Trujano | Integrante de la Comisión |
| Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización Iris del Carmen Conde Serapio | Secretaría de la Comisión |

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, el Presidente de esta Comisión por conducto de la Secretaria, somete a la consideración de los integrantes de este Órgano Auxiliar el orden del día, el cual es aprobado en votación económica por unanimidad de votos.-----

En uso de la palabra y en lo atinente al punto número 3 del orden del día aprobado, el Consejero Presidente de la Comisión refiere que con la Circular No. IEE/UTF-0015/20, la Unidad Técnica de Fiscalización señaló que con la aprobación del Acuerdo del Consejo General CG/AC-002/2020, están pendientes de resolver temas relativos a los Proyectos de Dictamen de Fiscalización y diversas peticiones de información, toda vez que del referido instrumento se desprende que se cancela el procedimiento por lo que hace a la Organización de ciudadanos "Podemos Puebla" y "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", por lo que se somete a la consideración de los integrantes de la Comisión, para que se pronuncie al respecto.-----

En este orden de ideas, la Secretaria de la Comisión puntualiza que lo que se solicita es que se indique el tratamiento que se le dará a la documentación que presentó "Movimiento Antorchista Poblano A.C." y la que en futuro pudiera presentar, porque el mismo día que el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-002/2020, se venció el plazo para recibir aclaraciones y fue notificado un oficio con documentación anexa por dicha Asociación Civil, además señaló que estarían corriendo los plazos para que la Unidad notifique las observaciones del mes de diciembre y, en su caso, presente informe parcial a la Comisión respecto a la revisión de dicha documentación, pero está en el entendido de que en términos del Acuerdo, esa documentación es improcedente por lo que no se procedería a su análisis.-----

Bajo este contexto, el Presidente de la Comisión propone facultar a la Secretaria para que haga del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo General la Circular en cita y



Instituto Electoral del Estado

sea dicho Órgano de Dirección el que se pronuncie al respecto, por ser el ente que decretó la cancelación del procedimiento.-----

Una vez discutido el punto en cuestión, los integrantes de la Comisión determinan lo siguiente:-----

ACUERDO-01/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos b) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión facultan a la Secretaría para hacer del conocimiento del Consejo General, por conducto del Consejero Presidente de este Organismo, el contenido de la Circular No. IEE/UTF-0015/20, para que se pronuncie respecto a las solicitudes de información en materia de fiscalización pendientes de atender; así como al tratamiento a dar a la documentación que se siga recibiendo de "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

En lo referente al punto 4 del Orden del día aprobado, relativo a los Asuntos Generales, el Consejero Presidente de la Comisión señala que la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo le informara si las Organizaciones de ciudadanos que estaban en el procedimiento para constituirse como partido político local, presentaron al treinta y uno de enero de dos mil veinte su solicitud de registro formal y remitiera la documentación pertinente, sin que a la fecha se tuviera respuesta; por lo que sugiere esperar a que eso suceda para que la Comisión esté en aptitud de pronunciarse al respecto, toda vez que en términos del Reglamento de Fiscalización, el que no se presenten tales solicitudes implica la conclusión del procedimiento de fiscalización y en consecuencia, la emisión de los respectivos Proyectos de Dictamen y Anteproyectos de Resolución.-----

En tal sentido, el Consejero Presidente propone a los integrantes de la Comisión un receso de esta sesión, a efecto de que se puedan discutir posteriormente asuntos que se encuentran pendientes, aprobándose por unanimidad de votos, siendo las trece horas con doce minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte.-----

-----RECESO-----

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las once horas con cuatro minutos del día once de febrero de dos mil veinte, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, en el inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipan, de esta Ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:-----

Consejero Electoral
José Luis Martínez López

Presidente de la Comisión

Consejera Electoral
Sofía Marisol Martínez Gorbea

Integrante de la Comisión

Consejero Electoral
Jesús Arturo Baltazar Trujano

Integrante de la Comisión



Instituto Electoral del Estado

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización
Iris del Carmen Conde Serapio

Secretaria de la Comisión

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, se continúa con el desarrollo de la Sesión Ordinaria iniciada el día cinco de febrero de dos mil veinte.-----

En lo atinente a los Asuntos Generales, el Consejero Presidente de la Comisión solicita a la Secretaria que exponga los temas que se encontraban pendientes.-----

En uso de la palabra, la Secretaria de la Comisión comenta que la Secretaría Ejecutiva en relación con las actividades que realiza la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo, informó que "Movimiento Antorchista Poblano A.C." presentó solicitud de registro; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización pidió en alcance que se especificara si la Organización de ciudadanos conformada por Elieser Casiano Popocatl Castillo, Camerina Viveros Domínguez, Alfredo Sánchez Fuentes y Jorge Sergio León y Regagnon, presentó solicitud de registro, ya que fueron los ciudadanos que signaron el aviso de intención, sin considerar al C. Luis Uriza Sánchez, sin que hasta el momento se hubiera recibido certificación alguna al respecto, por lo que se consultó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos el tema, informándonos que no fue presentada tal solicitud de registro, que están en espera de que la Dirección Técnica del Secretariado emita la correspondiente certificación y que en cuanto la tengan nos la remitirán para los trámites conducentes.-----

Continuando con el uso de la voz, la Secretaria de la Comisión señala que en el caso de "Une Conciencia Ciudadana A.C.", la Secretaría Ejecutiva informó que en los archivos de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos no obra su solicitud de registro, por lo que se está en aptitud de informar a la Organización de ciudadanos, que el último informe que tendría que presentar es el del mes de enero de dos mil veinte, se dé por concluido su procedimiento de fiscalización y una vez que se emita el último informe parcial, la Unidad podrá presentar los correspondientes Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución.-----

Por último, la Secretaria de la Comisión refiere que en lo que concierne a la Organización de ciudadanos "Movimiento Luchando por Puebla A.C.", la Secretaría Ejecutiva informó que sus integrantes no ratificaron el escrito de desistimiento presentado a principios de enero, requiriéndosele la fecha en que debió ratificarse el escrito a lo que le fueron remitidas copia de las Actas de no comparecencia de la Oficialía Electoral, de fechas diecisiete y veinte de enero de dos mil veinte, por lo que considera que en atención al criterio tomado por esta Comisión, el último informe que la Organización tiene que presentar es por el periodo del uno al veinte de enero de dos mil veinte; no obstante, cuando la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo conocimiento de tal información, ya habría fenecido el plazo para la presentación de un último informe, por lo que somete a la consideración de la Comisión, que se le notifique a la citada Organización de ciudadanos un plazo para tal fin.-----

En uso de la voz, el Presidente de la Comisión propone que se tome el criterio antes adoptado, de que cuando la Unidad tenga certeza de los plazos que han concluido,-----



empiece a correr el plazo que corresponda del Reglamento de la fiscalización, otorgándosele a la Organización de ciudadanos en este caso, el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación que se le haga, para la presentación de su último informe.-----

Acto seguido, la Secretaría de la Comisión precisa que el plazo a otorgar, sería para las Organizaciones de ciudadanos "Movimiento Luchando por Puebla A.C." tomando como base la fecha en la que no se presentó a ratificar su escrito de desistimiento y para "Une Conciencia Ciudadana A.C.", dado que no presentó solicitud de registro en el mes de enero de dos mil veinte.-----

Una vez discutidos los puntos en cuestión, los integrantes de la Comisión determinan lo siguiente:-----

ACUERDO-02/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos b) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión aprueban otorgar un plazo de diez días hábiles a la Organización de ciudadanos "Movimiento Luchando por Puebla A.C.", contados a partir de la notificación que realice la Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de que presente un último informe de ingresos y gastos, que comprenda del uno al veinte de enero de dos mil veinte, fecha del acta emitida por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral de este Organismo, al no atender el citatorio de ratificación, por lo que se tiene por afirmativo el escrito con el que la Organización de ciudadanos claudicó al procedimiento para constituirse como partido político local, en la fecha en la que se dio fe de la no comparecencia; lo anterior por unanimidad de votos.-----

ACUERDO-03/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos b) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión aprueban que la Unidad Técnica de Fiscalización notifique a la Organización "Une Conciencia Ciudadana A.C." que dado que no presentó solicitud de registro para constituirse como partido político local en el plazo establecido en el Código de la materia, en términos del artículo 93 del Reglamento de Fiscalización aplicable se dan por concluidas sus actividades, por lo que tiene que presentar un último informe de ingresos y gastos atinente al mes de enero de dos mil veinte; lo anterior por unanimidad de votos.-----

Enseguida, en lo atinente a la Organización conformada por los cuatro ciudadanos que originalmente firmaron carta de intención y que no presentaron solicitud de registro, no obstante "Movimiento Antorchista Poblano A.C" si lo hizo, el Consejero Presidente propone que la Secretaría remita un alcance al Consejero Presidente de este Instituto, una vez que reciba la respectiva certificación, para que se informe lo conducente al Consejo General, se resuelva en su integridad y este Órgano Auxiliar esté en facultad de instruir a la Unidad Técnica de Fiscalización, sobre cómo tendrá que estructurar el Proyecto de Dictamen y el Anteproyecto de Resolución.-----

A lo que la Secretaría circula a los integrantes de la Comisión documentos que detallan en forma de línea de tiempo las actuaciones de la Organización de ciudadanos "Podemos Puebla" y de "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", así como las



notificaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que el Presidente de la Comisión refiere que en su momento entrarán a su estudio y análisis, para estar en posibilidad en determinar lo conducente.-----

Discutido el punto en cuestión, los integrantes de la Comisión determinan:-----

ACUERDO-04/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos b) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión aprueban que se remita en alcance al Consejero Presidente de este Organismo, a efecto de que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General, la certificación que la Unidad Técnica de Fiscalización reciba de la instancia conducente del Instituto, respecto a la no presentación de solicitud de registro como partido político local, de los cuatro ciudadanos que presentaron aviso de intención en el mes de enero de dos mil diecinueve, bajo la denominación "Podemos Puebla"; lo anterior por unanimidad de votos.-----

A continuación, el Presidente de la Comisión señala que el siguiente punto de Asuntos Generales es el Proyecto de Dictamen y el Anteproyecto de Resolución de la Organización de ciudadanos "Partido Fuerte Puebla A.C.", remitidos por la Unidad el veintiocho de enero de dos mil veinte, por lo que los somete a la consideración de los integrantes de la Comisión, preguntando si en el apartado de antecedentes se incorpora la circunstancia relativa al cambio de denominación.-----

En respuesta, la Secretaría de la Comisión refiere que la Organización presentó su escrito de intención como "Partido Fuerte" pero cuando hacen los trámites para constituirse como Asociación Civil, se encuentran con el problema de que no podían ocupar esa denominación, por lo que se constituyen como "Partido Fuerte Puebla A.C.", actualizándose la misma situación que la Organización "Una Conciencia Ciudadana A.C.", que presentó su escrito de intención como "Una Puebla" y cuando se constituyen cambian de denominación, consultando a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto si existía inconveniente al respecto, no obstante resultado del análisis realizado por dicha Dirección determinó que dado que el escrito de intención fue presentado por los mismos ciudadanos que informaron del cambio de denominación, no era necesario someterlo a la consideración del Consejo General, y era procedente el cambio; puntualizándose que en el caso de "Partido Fuerte Puebla A.C." los ciudadanos que presentaron escrito de intención, son los que informaron del cambio de denominación, como se detalla en los antecedentes de los documentos sometidos a su consideración.-----

En uso de la voz la Consejera Sofía Marisol Martínez Gorbea, refiere estar de acuerdo en que se realicen dichas precisiones en los documentos y pregunta la fecha en la que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo el referido análisis, a lo que la Secretaría de la Comisión informa que el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Dirección en cita remitió un memorándum a la Dirección Técnica del Secretariado, marcando copia de conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización con el análisis en cuestión.-----

Una vez discutido el punto en cuestión, los integrantes de la Comisión determinan lo



siguiente:-----

ACUERDO-05/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos d) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión aprueban el Proyecto de "Dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, correspondiente a la revisión de los informes mensuales del origen, monto y aplicación del financiamiento privado para las actividades relacionadas con la obtención de registro como partido político local, de la Organización de ciudadanos que claudicó en su intención, **"PARTIDO FUERTE PUEBLA A.C."**, identificado con la clave DIC/COPF/OC-003/20; lo anterior por unanimidad de votos.-----

ACUERDO-06/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos a) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión aprueban el Anteproyecto de "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en relación con el Dictamen número DIC/COPF/OC-003/20 de la Comisión Permanente de Fiscalización, correspondiente a la revisión de los informes mensuales del origen, monto y aplicación del financiamiento privado para las actividades relacionadas con la obtención de registro como partido político local, de la Organización de ciudadanos que claudicó en su intención, **"PARTIDO FUERTE PUEBLA A.C."**, identificada con la clave **R-DIC/COPF/OC-003/20**; lo anterior por unanimidad de votos.-----

ACUERDO-07/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos a), d) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión facultan a su Consejero Presidente, a efecto de que remita al Consejo General por conducto de su Consejero Presidente, el Dictamen número DIC/COPF/OC-003/20 y el respectivo Proyecto de Resolución previamente aprobados, para que se sometan a la consideración de dicho Órgano de Dirección, en la siguiente Sesión Ordinaria que celebre; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

En otro orden de ideas, el Consejero Presidente solicita a la Secretaria de la Comisión que realice un concentrado que detalle el nombre de las Organizaciones de ciudadanos que originalmente pretendían constituirse como partido político local, en su caso, el cambio de denominación y el análisis de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos al respecto.-----

Enseguida, el Presidente propone a los integrantes de la Comisión un receso, a efecto de que pueda ser visto el informe de actividades que remita la Unidad Técnica de Fiscalización, aprobándose por unanimidad de votos, siendo las once horas con treinta y dos minutos del once de febrero de dos mil veinte.-----

-----RECESO-----

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, en el inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipán, de esta Ciudad

de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:-----

| | |
|--|---------------------------|
| Consejero Electoral José Luis Martínez López | Presidente de la Comisión |
| Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea | Integrante de la Comisión |
| Consejero Electoral Jesús Arturo Baltazar Trujano | Integrante de la Comisión |
| Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización Iris del Carmen Conde Serapio | Secretaria de la Comisión |

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, se continúa con el desarrollo de la Sesión Ordinaria iniciada el cinco de febrero de dos mil veinte, recesada el día once del mismo mes y año.-----

En uso de la palabra y en lo atinente a los Asuntos Generales del orden del día aprobado para esta Sesión, la Secretaria de la Comisión Permanente de Fiscalización, a solicitud de su Consejero Presidente, expone el **"INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO DE 2020"**.-----

A continuación, el Consejero Presidente somete a la consideración de los integrantes de la Comisión el informe expuesto y haciendo uso de la palabra señala respecto a la solicitud hecha al Consejero Presidente del Instituto, de someter a la consideración del Consejo General todos los escritos presentados en materia de fiscalización por "Movimiento Antorchista Poblano A.C."; propone que se le envíe un alcance informando del documento presentado en fecha catorce de febrero de dos mil veinte, por dicha Asociación Civil, para que sean resueltos en su totalidad por el máximo Órgano de Dirección en cita, al ser el ente que emitió el Acuerdo CG/AC-002/2020.-----

De igual forma, el Consejero Presidente de la Comisión señala en relación a la certificación de no presentación de solicitud de registro como partido político local de "Une Conciencia Ciudadana A.C." emitida por la Dirección Técnica del Secretariado en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte a las dieciséis horas, que se verifique si en términos de los Lineamientos para constituirse como partido político local de este Instituto, dicha solicitud se presenta en días y horas hábiles y, en caso contrario, se solicite a la Dirección en cita que remita nueva certificación, en alcance; así mismo, respecto a las otras Organizaciones de ciudadanos que han claudicado en su intención o que no presentaron solicitud de registro y toda vez que se está en espera de que el Consejo General se pronuncie en relación al procedimiento de fiscalización de la Organización de ciudadanos "Podemos Puebla" y de "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", pregunta si hay algún aspecto que mandate el Reglamento de Fiscalización por el que se vulnere un término en el que la Unidad y/o la Comisión tendrían que pronunciarse en alguna fecha específica.-----



En respuesta, la Secretaria de la Comisión refiere que en términos del Reglamento de fiscalización lo que detona el plazo para la elaboración del Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución es la notificación por la Unidad de un último informe parcial a la Comisión, derivado de la revisión del último informe mensual que presenta la Organización de ciudadanos, pero que en atención al Acuerdo CG/AC-002/2020 no se rindió dicho informe parcial, por lo que se estaría a la espera de que el Consejo General se pronuncie definiendo qué documentación se va a tomar en cuenta, si se va a requerir un último informe a los cuatro ciudadanos que presentaron su aviso de intención o se dictaminaría y se resolvería con la documentación que ya obra en archivos.-----

En tal sentido, el Consejero Presidente señala que este ente auxiliar no tiene facultades para interpretar el Reglamento de Fiscalización, por lo que propone se reitere la solicitud al Consejo General para que se pronuncie al respecto y establezca los plazos pertinentes.-----

Una vez discutidos los puntos en cuestión, los integrantes de la Comisión determinan lo siguiente:-----

ACUERDO-08/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos b) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión facultan a la Secretaria para que solicite al Consejo General, por conducto del Consejero Presidente, que en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado aplicable a las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local y a las Organizaciones de observadores en elecciones locales, emita un criterio respecto a la forma en que se dará continuidad al procedimiento de fiscalización; la atención que se dará a las solicitudes de información realizadas por los CC. Camerina Viveros Domínguez, Elieser Casiano Popocatl Castillo y por el Representante Propietario acreditado ante el Consejo General por MORENA; así como en lo que concierne a los plazos que aplicarían para la Organización de ciudadanos conformado por los CC. Elieser Casiano Popocatl Castillo, Camerina Viveros Domínguez, Alfredo Sánchez Fuentes y Jorge Sergio León y Regagno; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

ACUERDO-09/COPF/050220. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos a) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, los integrantes de la Comisión dan por visto el Informe de las actividades realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, en el periodo comprendido del veinticuatro de enero al diecinueve de febrero de dos mil veinte, presentado por la Secretaria de la Comisión en cumplimiento al ACUERDO-01/COPF/141215; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

Por último, en uso de la palabra la Secretaria de la Comisión informa que la Organización de ciudadanos "5 de Mayo Movimiento Reformador A.C." remitió alcances a sus informes justificatorios de los meses de septiembre, octubre y diciembre de dos mil diecinueve, así como a las aclaraciones del mes de noviembre del referido año, por lo que si no hay inconveniente en próximas fechas notificaría alcances a los informes parciales ya rendidos; a lo que el Presidente de la Comisión solicita se haga en un solo documento, con la división correspondiente a cada mes.-----



Para finalizar, los integrantes de esta Comisión Permanente mencionan no tener más asuntos que tratar.-----

Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, se dio por concluida la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Fiscalización, siendo las doce horas con veintidós minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte.-----

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO ELECTORAL

C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERA ELECTORAL

C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GÓRBEA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL

C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO
SECRETARIA DE LA COMISIÓN